



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Iossif Fernando Ditterich Dalla-Torre
Demandado	Yasmin Castillo Montaña
Radicación	50001 31 10 003 2016 00134 00
Asunto	Rechaza de plano nulidad
Fecha de la providencia	Agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

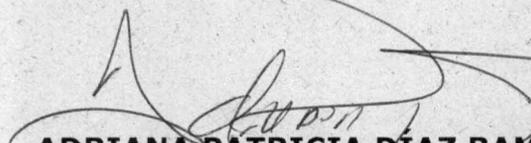
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 6 del cuaderno 2, este despacho DISPONE,

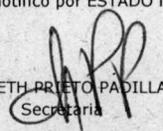
*Rechazar de plano el incidente de nulidad propuesto por el demandante conforme lo establece el artículo 133 y 134 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

*No fue presentado oportunamente conforme lo indica el artículo 134 inciso primero del Código General del Proceso, toda vez que en presente caso se profirió sentencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

*No indicó ninguna de las causales establecidas en el artículo 133 Ibídem, así como tampoco en la relación de hechos y pretensiones se puede determinar cuál de las causales señaladas taxativamente se ajusta a su escrito, para declarar la nulidad dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>100</u> del	
18 AGO 2017	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	